

CONTRATO

“MEJORAMIENTO Y REPARACIONES EN POSTAS DE NAL, GUABUN Y MODULO DENTAL, COMUNA ANCUD”

En Ancud, a 11 de Agosto del 2017 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en Yervas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación y la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARCONUBA LTDA.** RUT N° 76.740.913-3, debidamente representada por el Sr. **RAUL ULLOA PEREZ**, constructor Civil, RUT N° 12.345.179-1, ambos domiciliados en calle Pudeto N° 359, Ancud, en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

CONSIDERANDO:

1. Las malas condiciones que presentan las postas de Nal, Guabun y el Modulo dental, producto de las filtraciones de agua, deterioro de partidas de madera, iluminación, servicio higiénicos, producto de la escasa mantención, antigüedad y materialidad.
2. La urgente necesidad de reparar las deficiencias y los deterioros que presentan las postas de Nal, Guabun y Modulo dental.
3. La disponibilidad de recursos del Convenio de Apoyo a la Gestión Local.
4. Las cotizaciones solicitadas por la Corporación Municipal
5. Las ofertas presentadas por los oferentes.

PRIMERO: Por proceso de cotización privada por invitación y de acuerdo a las cotizaciones presentadas y siendo la más conveniente a los interés de la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARCONUBA LTDA.** RUT N° 76.740.913-3, debidamente representada por el Sr. **RAUL ULLOA PEREZ**, constructor Civil, RUT N° 12.345.179-1, ambos domiciliados en calle Pudeto N° 359, Ancud, la ejecución de las obras de Mejoramiento y Reparaciones en las postas de Nal, Guabun y Modulo Dental, ubicadas en las localidades de Nal, Guabun y calle Baquedano Esquina San Antonio, Ancud, respectivamente, según Resolución N° 1889 del 11 de Agosto del 2017, de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes.

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARCONUBA LTDA.**, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, oferta económica, presupuesto, antecedentes técnicos presentados por el oferente e instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos entregadas en terreno, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. La contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados.

TERCERO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **11.346.260** (once millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta pesos.) IVA incluido. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelarán en pesos chilenos, mediante tres estados de pago según avance de estas.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos y serán con Cargo al Convenio de Apoyo a la Gestión Local. Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de **50** (cincuenta) días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha de la firma del respectivo contrato. Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito la Corporación podrá autorizar aumentos de plazo, los que la contratista deberá solicitar dentro del plazo de vigencia del contrato.

QUINTO: La contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta, de conformidad a lo señalado en las bases Administrativas Generales de proceso de licitación privada Punto 18, de las responsabilidades del contratista.-

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

SEXTO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y de normativa legal vigente respecto a instalaciones eléctricas y otras aplicables.

SEPTIMO: La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, mediante la Encargada de esta Unidad, actuara como Unidad Técnica, quien podrá solicitar Asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-
Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

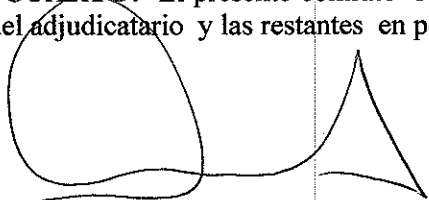
DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO TERCERO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

La personería de Don **RAUL ULLOA PEREZ** para representar a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARCONUBA LTDA.**, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 902-2017, inscrita a fs. 3006 de fecha 25 de Abril del 2017 de la Notaria de Ancud.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.


SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARCONUBA LTDA.
RUT N° 76.740.913-3
CONTRATISTA




JUG/OOM/IHR/ihr